

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**HOTEL SOMMELIER**

**DFZ-2018-1394-XIII-PC**

**FEBRERO 2019**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | María Isabel Mallea A. |  |
| Elaborado | Esteban Dattwyler C. |  |

**Contenido**

[**Contenido 2**](#_Toc519527)

[**1 RESUMEN 3**](#_Toc519528)

[**2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 4**](#_Toc519529)

[**3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4**](#_Toc519530)

[**4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN: 5**](#_Toc519531)

[**4.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental 5**](#_Toc519532)

[4.1.1 Ejecución de la inspección 5](#_Toc519533)

[**4.1.2 Detalle del Recorrido de la Inspección. 5**](#_Toc519534)

[**4.2 Revisión Documental 6**](#_Toc519535)

[**4.2.1 Documentos Revisados 6**](#_Toc519536)

[**5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 7**](#_Toc519537)

[**6 CONCLUSIONES 22**](#_Toc519560)

[**7 ANEXOS 24**](#_Toc519561)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la Unidad Fiscalizable “HOTEL SOMMELIER”, localizada en Merced N°433, Comuna de Santiago, Provincia de Santiago, Región Metropolitana, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Res. Ex. N°5/ Rol D-093-2017, de fecha 24 de abril de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, resolución notificada al titular por correo certificado el día 30 de abril de 2018.

El día 29 de diciembre de 2017, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-093-2017 por incumplimiento a Norma de Emisión, específicamente al DS N° 38/2011 MMA, hecho constatado el 17 de marzo de 2017, oportunidad en que se efectuó una actividad de medición de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC), que determinó un valor de 53 dB(A); con posterioridad, en una segunda actividad de medición efectuada el día 13 de abril de 2017, se determinó un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 55 dB(A), ambas mediciones realizadas en horario nocturno, en condición externa medido en dos receptores sensibles, ubicados en Zona III.

El objetivo específico del programa consiste en la ejecución de siete (7) acciones asociadas al traslado del ventilador principal desde el segundo piso hasta la techumbre de la caja del ascensor, modificación y reubicación del sistema de audio en terraza, realización de una medición de ruidos con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), y entrega de un reporte final.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que:

* Se realizó medición de Nivel de Presión Sonora (NPS) el día jueves 17 de enero de 2019, en tres viviendas de la Comunidad Edificio José Miguel de la Barra 430, actividad en la que se constató que los ruidos emitidos por la fuente corresponden a la operación de un chiller ubicado en el segundo piso del Hotel Sommelier, y al funcionamiento del restaurant en la terraza del hotel. La medición se efectuó en horario nocturno y sus resultados arrojaron superación entre 7 y 9 dBA respecto al límite establecido en el D.S. N° 38/11 MMA para la Zona III.
* En la inspección ambiental efectuada el día 18 de enero de 2019, se constató que el titular ejecutó las 3 acciones comprometidas relativas al traslado del ventilador principal desde el segundo piso hasta la techumbre de la caja del ascensor, construcción de cierro acústico con celosías acústicas de ventilación para el ventilador y fabricación e instalación de un silenciador splitter en salida de ductos de ventilador. Sin embargo, no consideró como fuente de ruidos molestos al chiller de la cámara de frío, instalado previamente a la aprobación del Programa de Cumplimiento, y las características del semiencierro implementado para este dispositivo no cumple con el objetivo de atenuar las emisiones acústicas, por lo que el PdC no resulta efectivo.
* El titular no ejecutó la acción relacionada con la reubicación de parlantes ambientales instalados en altura, a un nuevo nivel de 60 cm de altura.
* El titular no ejecutó la acción de informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un reporte final, a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
* Finalmente, no encargó medición de ruido con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**  Hotel Sommelier | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**  Operación |
| **Región:** Metropolitana | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**  Merced N°433, Santiago. |
| **Provincia:** Santiago |
| **Comuna:** Santiago. |
| **Titular de la unidad fiscalizable:** Hoteles Sommelier SpA. | **RUT o RUN:** 76.401.546-0 |
| **Domicilio titular:** Merced N°433, Santiago. | **Correo electrónico:** jaravena@hsommelier.com |
| **Teléfono:** 56991404227 |
| **Identificación del representante legal:** José Ignacio Aravena Torres | **RUT o RUN:** 6.341.914-1 |
| **Domicilio representante legal:** Merced N°433, Santiago. | **Correo electrónico:** jaravena@hsommelier.com |
| **Teléfono:** 56991404227 |

# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **Instrumento** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | Res. Ex. N°5/ Rol D-093-2017 | 24 de abril de 2018 | SMA | Aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Hoteles Sommelier SpA y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra. |  |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN:**

## Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

### Ejecución de la inspección

|  |  |
| --- | --- |
| **Existió oposición al ingreso:** No | **Existió auxilio de fuerza pública:** No |
| **Existió colaboración por parte de los fiscalizados:**  Si | **Existió trato respetuoso y deferente:**  Si |
| **Observaciones:** Se realizaron dos (2) actividades de inspección para verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas implementadas por el titular en el marco del PdC. La primera inspección se realizó el día jueves 17 de enero de 2019 (Anexo 1) y la segunda inspección se realizó el día viernes 18 de enero de 2019 (Anexo 2).  En ambas inspecciones se realizó actividad de medición de nivel de presión sonora. | |

* + 1. **Detalle del Recorrido de la Inspección.**

|  |
| --- |
| **Figura 1 Esquema de recorrido de inspección** (Fuente: Google Earth, 2019).    2  1 |

#### Primer día de inspección, jueves 17 de enero de 2019.

| **N° de estación** | **Nombre/ Descripción de estación** |
| --- | --- |
| 1 | Comunidad Edificio José Miguel de la Barra 430. |

#### Segundo día de inspección, viernes 18 de enero de 2019.

| **N° de estación** | **Nombre/ Descripción de estación** |
| --- | --- |
| 1 | Comunidad Edificio José Miguel de la Barra 430. |
| 2 | Hotel Sommelier |

* 1. Revisión Documental
     1. **Documentos Revisados**

| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen/ Fuente documento** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Reporte Técnico de Medición de Nivel de Presión Sonora. | SMA | (Anexo 3) |
| 2 | Escrito de Hoteles Sommelier SpA, de fecha 27 de julio de 2019 en el que se presenta Informe Final. | Titular | (Anexo 4) |
| 3 | Escrito de Comunidad Edificio José Miguel de la Barra 430, de fecha 20 de diciembre de 2018. | Denunciantes (Parte interesada) | (Anexo 5) |
| 4 | Escrito de Hoteles Sommelier SpA, de fecha 23 de enero de 2019, en el que se presentan antecedentes solicitados en Acta de Inspección Ambiental del día 18 de enero de 2019. | Titular | (Anexo 6) |
| 5 | Escrito de Hoteles Sommelier SpA, de fecha 6 de febrero de 2019. | Titular | (Anexo 7) |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción:** La obtención, con fecha 28 de enero de 2016, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 66 dB(A), en horario diurno, en condición externa, medido en un receptor sensible, ubicado en Zona II. |
| **Normativa pertinente:** D.S. 38/2011, MMA. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción:** No descrito en el PdC refundido. |
| **Resultado de la Fiscalización:** |
| Como consta en los Considerandos 19 y 20 de la Res. Ex. N°6/ Rol D-093-2017, que forma parte del expediente publicado en SNIFA, esta Superintendencia recibió los días 13 de julio de 2018 y 1 de agosto de 2018 nuevas cartas de María Quevedo L. y Rolando Navarrete P., ambos interesados en el procedimiento sancionatorio, informando que Hoteles Sommelier SpA continuaría emitiendo ruidos molestos.  Posteriormente, el día 20 de diciembre de 2018, se recibe un nuevo escrito de la Comunidad Edificio José Miguel de la Barra 430, en el que se expone la persistencia de ruidos molestos en horario nocturno y diurno.  En base a los antecedentes presentados por las partes interesadas, se coordinó una primera etapa de fiscalización del PdC, en la que se realizó medición de Nivel de Presión Sonora (NPS) en horario nocturno, el día jueves 17 de enero de 2019 en tres viviendas de la Comunidad Edificio José Miguel de la Barra 430, y una medición en horario diurno el día viernes 18 de enero de 2019, constatando que los ruidos emitidos por la fuente, corresponden a la operación de un chiller ubicado en el segundo piso del Hotel Sommelier durante ambos horarios, y operación del restaurant en terraza del hotel en periodo nocturno. Los resultados de la medición arrojan superación entre 7 y 9 dBA al límite establecido en el D.S. N° 38/11 MMA en horario nocturno, en Zona III.     |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **Receptor N°** | **NPC [dBA]** | **Ruido de Fondo [dBA]** | **Zona DS N°38** | **Periodo (Diurno/Nocturno)** | **Límite [dBA]** | **Estado (Supera/No Supera)** | | HS1 | 59 | - | III | Nocturno | 50 | Supera | | HS2 | 59 | - | III | Nocturno | 50 | Supera | | HS3a | 57 | - | III | Nocturno | 50 | Supera | | HS3b | 54 | - | III | Diurno | 65 | No Supera | |

| ***Acción*** | ***Plazo de ejecución*** | **Resultados de la Fiscalización** |
| --- | --- | --- |
| ***Acción N°1.***  Traslado de ventilador principal desde el segundo piso hasta la techumbre de la caja del ascensor.  ***Acción N°2.***  Construcción de encierro acústico con celosías acústicas de ventilación para el ventilador.  ***Acción N°3.***  Fabricación e instalación de un silenciador splitter en salida de ductos de ventilador. | *15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento*  *15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento*  *15 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento* | 1. De acuerdo a la Presentación del PdC realizada el 23 de abril de 2018, en la que se adjunta el documento de fecha enero de 2018 “Medidas de Mitigación Acústicas para cumplimiento de D.S. 38/11 MMA Hotel Sommelier” (8 páginas), elaborado por la empresa Ingeniería Acústica J&P, el cual indica las Medidas y especificaciones propuestas por el titular en el PdC:   *“El traslado del ventilador requiere la instalación de un ducto desde el 2do piso hasta el nivel más alto del hotel, sobre la caja del ascensor. Este ducto será fabricado en base a plancha galvanizada de 0,8 mm de espesor. Además, en los puntos de fijación se utilizará goma de 3 mm de espesor.*  *El encierro acústico será con Rw 32, este panel* (tendrá*) la siguiente configuración:*  *\** ***Cara exterior:*** *plancha galvanizada 0,8 mm espesor*  ***\*Núcleo:*** *doble plancha volcanita RH 12,5 mm, lana de vidrio 48 kg/m3*  ***\*Cara Interior:*** *plancha micro perforada 1 mm espesor perforaciones 5 mm diámetro.*  *Celosía acústica tendrá la siguiente configuración:*  ***\* Exterior:*** *Plancha Galvanizada 0,8 mm espesor.*  ***\*Celdas:*** *Plancha micro perforada 1 mm espesor, perforaciones 5 mm diámetro, núcleo lana de vidrio 48 kg/m3.*  *Silenciador Splitter (*tendrá la siguiente configuración*):*  ***\* Exterior:*** *Plancha galvanizada 0,8 mm Espesor*  ***\* Celdas:*** *plancha micro perforada 1 mm espesor, perforaciones 5 mm diámetro, núcleo lana de vidrio 48 kg/m3.”*   1. De la revisión de la documentación adjunta al Escrito “Informe Final”, del 27 de julio de 2018, adicional a lo expuesto con anterioridad, se presentó el documento de fecha julio de 2018 “Medidas de Control de Ruido Implementadas Hotel Sommelier” (11 páginas), elaborado por la empresa Ingeniería Acústica J&P, el cual señala la realización de los trabajos en el extractor, especificaciones del encierro de la caja que contiene el motor y extractor centrifugo con paneles acústicos Rw33 con celosía acústica en la cara que contiene el ventilador del motor para ventilación de este. Sobre este estos paneles se instaló un sobreducto de expansión y luego un silenciador splitter. Respecto al recubrimiento del ducto, señala que se realizó un recubrimiento de acuerdo a lo especificado en informe anterior (enero 2018).   Adicionalmente, el titular adjuntó fotografía con propuesta de traslado de extractor y cotizaciones para la ejecución del proyecto.   1. En la inspección ambiental realizada a las 21:00 horas del día 17 de enero de 2019, se realizó actividad de fiscalización a Hotel Sommelier, con el objeto de medir los Niveles de Presión Sonora emitidos por esta actividad. Para esto se visitaron domicilios en edificio vecino, ubicado en José Miguel de la Barra N°430, donde se realizaron tres (3) mediciones de presión sonora desde distintos puntos de medición (viviendas de receptores), registrándose ruidos por conversaciones en voz alta y movimiento de loza desde la terraza del Hotel Sommelier, así como ruidos emitidos por extractor de aire. Cabe mencionar que el ruido de fondo no afectó la medición.   A las 08:00 horas del día siguiente, se realizó una nueva medición de Presión Sonora en horario diurno emitidos por Hotel Sommelier, en domicilio de denunciante (parte interesada) que manifestó molestias en horario diurno, registrándose ruidos emitidos por sistema de enfriamiento de cámara de frío (Chiller). Cabe mencionar que este ruido correspondió al mismo identificado en medición nocturna del día 17 de enero de 2019. Sin embargo, en esa oportunidad se identificó la fuente de éste como el extractor de aire, por lo que se rectificó aquella información en el acta de inspección ambiental del día 18 de enero de 2019.  En la inspección ambiental del día 18 de enero de 2019, se pudo constatar respecto de la implementación de las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento relativas al traslado del ventilador hacia la caja del ascensor, que en la techumbre había una estructura con dos silenciadores tipo Splitter acoplados a esta. Según lo informado por José Ignacio Aravena (Gerente del Hotel Sommelier), el extractor se encuentra encerrado dentro de esta estructura. A su vez, se constató en el techo un generador sin operación, dispositivos chiller Hitachi y ductos de aire.  Durante la inspección se preguntó a José Ignacio Aravena por el encierro ubicado en el segundo piso, ante lo cual indicó que éste se instaló por un equipo asociado a la cámara de frío (Chiller) en el mes de enero 2018. Se visitó entonces este dispositivo, ubicado contiguo a la habitación 22 del hotel, constatándose que correspondía a un Chiller marca EPMPAPST, el cual se encontraba en un semiencierro, con paneles de OSB en su cara exterior y plumavit en su cara interior. A su vez, se constató que la cara abierta de este semiencierro enfrenta al hotel, dejando un vano entre esta estructura y el hotel.  En este punto, a su vez, se constató la presencia del ducto de la ventilación, el cual contaba con secciones recubiertas con lana de vidrio y aluminio. No fue posible percibir el ruido emitido por este ducto, debido a la presencia del ruido emitido por el Chiller marca EPMPAPST.  Se solicitó la factura de instalación del Chiller, tomándose registro fotográfico de la Factura N°197, del 31 de enero de 2018, de Manuel Castro S., Contratista de instalación eléctrica corrientes débiles, por pago final de instalación de cámara de frío.  En el acta de inspección ambiental del día 18 de enero de 2019, se solicitó copia de facturas que acrediten la ejecución de todas las acciones comprometidas en el Programa de Cumplimiento. Al respecto, el titular presentó adjunto al Escrito del día 23 de enero de 2019, copia de las siguientes facturas:  - Factura N°88 del 30 de julio de 2018, de Ingeniería Acústica J&P Limitada, por Memoria de cálculo, informe y planos de extractor y ductos. Medición DS38/11.  - Factura N°234 del 30 de julio de 2018, de Ingeniería Acústica J&P Limitada, por Paneles encierro motor, celosía acústica, ducto expansión y Silenciador Splitter.  - Factura N°851 del 13 de junio de 2018, de Aerostar Ventilación Industrial Limitada, por Extractor Centrifugo.   1. De acuerdo al examen de la información presentada por Hoteles Sommelier SpA, a lo constatado en las inspecciones ambientales realizadas los días 17 y 18 de enero de 2019, y a los resultados de las mediciones de nivel de presión sonora, el titular ejecutó las 3 acciones comprometidas. Sin embargo, no consideró como fuente de ruidos molestos al Chiller de la cámara de frío, instalado previamente a la aprobación del Programa de Cumplimiento en enero de 2018, y las características del semiencierro implementado para este dispositivo no cumple con el objetivo de atenuar las emisiones acústicas Por lo anterior, se concluye que aunque las acciones comprometidas se cumplieron, no se declaró el Chiller como fuente de ruido, y considerando los valores obtenidos en las mediciones en horario nocturno, la implementación del Programa de Cumplimiento no ha resultado efectiva. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Figura 2** | **Fuente:** Hoteles Sommelier SpA. | **Figura 3** | **Fuente:** Hoteles Sommelier SpA. |
| **Descripción del medio de prueba:** Fotografía presentada por Hoteles Sommelier, en la que se presenta la situación Ex Ante de la implementación de las acciones del PdC. | | **Descripción del medio de prueba:** Fotografía presentada por Hoteles Sommelier, en la que se presenta la implementación de la extensión del ducto extracción de aire. Adicionalmente se puede observar el Chiller de la cámara de frío (actual fuente de ruidos demarcado en círculo rojo) antes de la implantación del Semiencierro. | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 1.** | **Fecha:** 18/01/2019 | **Fotografía 2.** | **Fecha:** 18/01/2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Encierro de extractor aire sobre caja del ascensor.  Vista desde Terraza Hotel Sommelier. | | **Descripción del medio de prueba:** extensión del ducto extracción de aire y semiencierro del Chiller de Cámara de Frío. Vista desde Terraza Hotel Sommelier. | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 3.** | **Fecha:** 18/01/2019 | **Fotografía 4.** | **Fecha:** 18/01/2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Chiller de cámara de frío. Vista desde Habitación 22 del Hotel Sommelier. | | **Descripción del medio de prueba:** Características del Semiencierro del Chiller de cámara de frío. Vista desde Habitación 22 del Hotel Sommelier. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
|  | |
| **Fotografía 7.** | **Fecha:** 18/01/2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Fotografía de Factura N°197 del 31 de enero de 2018, de Manuel Castro S., por pago final de instalación de cámara de frío. | |

| ***ID /Descripción*** | ***Plazo de ejecución/ Comentarios*** | **Resultados de la Fiscalización** |
| --- | --- | --- |
| ***Acción N°4.***  *Sistema de audio en terraza. Reducción y reubicación del sistema de audio.*  ***Acción N°5.***  *Instalar un limitador acústico en los equipos de la terraza.* | *2 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento*  *1 día hábil desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento* | 1. De acuerdo a la Presentación del PdC del día 23 de abril de 2018, en la que se adjuntó el documento de fecha enero de 2018 “Medidas de Mitigación Acústicas para cumplimiento de D.S. 38/11 MMA Hotel Sommelier” (8 páginas), elaborado por la empresa Ingeniería Acústica J&P, se indica en la página N° 8: las Medidas propuestas en el PdC.   “En el sistema de audio se realizarán las siguientes modificaciones:  \* Reducción del 40 % de la cantidad de parlantes ambientales presentes en la terraza, esto reducción a 4 parlantes de los 10 existentes.  \* Reubicación de parlantes ambientales instalados en altura, a un nuevo nivel de 60 cm desde el piso”.  También, se presentó como anexo la cotización de fecha 23 de enero de 2018, cotización realizada por empresa Acústica, por “*los trabajos de bajar la posición de dichos parlantes con el fin de evitar la excesiva programación del sonido a los edificios aledaños y eliminar o reposicionar las cuatro unidades de asentadas en los lugares más conflictivos”,* junto a fotografías de la propuesta de parlantes a mover o eliminar. Se agregó otra cotización de la empresa Acústica, de fecha 18 de abril de 2018, por la instalación y calibración de un compresor limitador de sonido.   1. De la revisión de la documentación adjunta al Escrito “Informe Final” del 27 de julio de 2018, adicional a lo expuesto con anterioridad, se presentó la Factura N°3427, del 15 de mayo de 2018, de Sociedad Aliaga Sonido Spa, por compresor Behringer MDX2600 y 2 metros de cable Bulk250LU. También se presentó Informé Técnico de fecha 2 de mayo de 2018, realizado por empresa Acústica en la que se expone:   *“01- Se retiraron cuatro parlantes de los instalados, los cuales estaban direccionados lateralmente causando molestia a los edificios adyacentes.*  *02- De los 6 parlantes que quedaron definitivamente, se bajó la altura a tres de ellos a un estimado que no se propagara el sonido hacia las localidades vecinas, como tampoco quedaran demasiado cercanos a los asistentes al lugar para no causar molestia o problemas auditivos.*  *Los otros tres parlantes permanecieron en sus posiciones por motivos estructurales y por su ubicación, no molestaban mayormente.*  *03- Se instaló un Compresor Limitador de sonido para evitar el excesivo volumen y no causar incomodidad tanto a clientes como a vecinos de lugar.*  *04- Se ajustó y calibró el sistema de sonido de acuerdo a la nueva configuración.*  *05- Se reconectó el audio de las pantallas al sistema de sonido general.*  *06- Se hizo mantención y limpieza de la consola de sonido y amplificadores.”*  Las razones expuestas no presentan un respaldo técnico que justifique la modificación de la acción.   1. En la inspección ambiental el día 18 de enero de 2019, respecto a las acciones relativas al sistema de sonido de la terraza del hotel se verificó la existencia de seis (6) parlantes, tres (3) de ellos ubicados en muro a una altura de 2,97 metros respecto del suelo a la base del parlante, un (1) parlante ubicado en el muro, al poniente de los tres descritos anteriormente, a una altura de 2,62 metros, y dos (2) parlantes ubicados en los pilares de la terraza a 2,4 metros respecto del suelo a la base de cada parlante.   Ningún parlante se ubicaba a 60 centímetros del nivel del piso.  También, se constató la implementación del compresor limitador de sonido marca Behringer modelo Composer Pro-XL MDX2600.   1. De acuerdo al examen de la información presentada por Hoteles Sommelier SpA y a lo constatado en la inspección ambiental realizada el día 18 de enero de 2019, el titular no ejecutó la Acción N°4 en lo relativo a la reubicación de parlantes ambientales instalados en altura, a un nuevo nivel de 60 cm de altura. En tanto se considera como ejecutada la Acción N°5, relativa a la instalación de un limitador acústico al sistema de sonido de la terraza. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Figura 4** | **Fuente:** Hoteles Sommelier SpA. | **Fotografía 5.** | **Fecha:** 18/01/2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Propuesta de modificación de posición de Sistema de Audio presentada por Hotel Sommelier. | | **Descripción del medio de prueba:** Fotografía de modificación implementada en “Pilar Poniente”; se observa que se eliminó un parlante y el otro se bajó aproximadamente 50 cm. | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Figura 5** | **Fuente:** Hoteles Sommelier SpA. | **Fotografía 6.** | **Fecha:** 18/01/2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Propuesta de modificación de posición de Sistema de Audio presentada por Hotel Sommelier. | | **Descripción del medio de prueba:** Fotografía de modificación implementada en “Pilar Oriente”, se observa que se eliminó un parlante y el otro se bajó aproximadamente 50 cm. | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Figura 6** | **Fuente:** Hoteles Sommelier SpA. | **Fotografía 7.** | **Fecha:** 18/01/2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Propuesta de modificación de posición de Sistema de Audio presentado por Hotel Sommelier. | | **Descripción del medio de prueba:** Fotografía de modificación implementada en “Muro de la Terraza; se observa que no se eliminó el parlante propuesto y de los tres parlantes que bajarían, solamente se bajó uno aproximadamente 30 cm. | |

|  |  |
| --- | --- |
| **Registros** | |
|  | |
| **Fotografía 7.** | **Fecha:** 18/01/2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Fotografía que representa ubicación donde debieron haber estado los parlantes; en azul se marcan los 60 cm. Del nivel del piso y en amarillo se referencia altura del mesón (110 cm.) | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Registros** | | | |
|  | |  | |
| **Fotografía 7.** | **Fecha:** 18/01/2019 | **Fotografía 7.** | **Fecha:** 18/01/2019 |
| **Descripción del medio de prueba:** Mesa de sonido del Sistema de Audio de la Terraza del Hotel Sommelier. | | **Descripción del medio de prueba:** Compresor limitador del Sistema de Audio. | |

| ***ID /Descripción*** | ***Plazo de ejecución/ Comentarios*** | **Resultados de la Fiscalización** |
| --- | --- | --- |
| ***Acción N°6.***  Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un reporte final todos los medios de verificación que acrediten la ejecución de acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dicho reporte deberá contemplar, además, el informe de Medición Final realizado por la empresa que haya ejecutado dicha acción.  ***Acción N°7.***  *Se realizará una medición de ruidos con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción. En caso de no ser posible, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S.38/2011. Además, en caso de que existiera algún problema con la ETFA y ésta no pudiera ejecutar dicha medición, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (en adelante “INN”) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. EX. N° 37/2013 SMA). Dicho impedimento deberá ser acreditado e informado a la Superintendencia. Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se podrán realizar mediciones de ruidos con empresas que han realizado dicha actividad hasta el momento, siempre y cuando dicha condición sea acreditada e informada a la Superintendencia.* | *40 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento*  *30 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento* | 1. En la presentación del PdC realizada el 23 de abril de 2018, se adjuntó Propuesta Técnica y Económica de la ETFA Semam para la realización de ronda de mediciones de ruido en periodo diurno y nocturno en puntos receptores y la elaboración de un informe técnico. 2. De la revisión del Escrito “Informe Final” del 27 de julio de 2018, éste no cumple con las características de un informe, dado que corresponde a un documento de 52 páginas que en sus primeras 5 páginas intenta explicar el trabajo en las Acciones N° 1, 2 y 3; luego, desde la pagina 6 a la 52, adjunta la documentación analizada anteriormente, la cual no cumple con los medios de verificación descritos en la Ex. N°5/ Rol D-093-2017, de fecha 24 de abril de 2018.   Respecto al reporte a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, el titular no ejecutó acciones en este Sistema, sino que solamente presentó información en la Oficina de Partes de la SMA.  Respecto al informe de Medición Final realizado por la empresa que haya ejecutado dicha acción, revisados los antecedentes señalados previamente, se observa que el titular no presentó los siguientes medios de verificación comprometidos en el PdC:  En relación al informe de ruidos presentado ante esta Superintendencia, adjunto al escrito del día 27 de julio de 2018, el titular presentó el documento de fecha julio de 2018 “Medidas de Control de Ruido Implementadas Hotel Sommelier” (11 páginas), elaborado por la empresa Ingeniería Acústica J&P (consultora que no se encuentra presente en el listado de ETFAs de la SMA). En dicho informe, se indica en la página 6 que se realizaron mediciones de ruido luego de la implementación de las medidas y proyecciones en el software Minerva 5.2 (ISO 9613) en los receptores cercanos. De lo informado, se observa que la metodología para la obtención de los Niveles de Presión Sonora no se ajusta a lo indicado en el Artículo 19 letras f) y g) del D.S. N°38/11 MMA, en consideración a que se realizan predicciones de ruido sin existir mediciones de ruido previas que hayan sido anuladas por efecto del ruido de fondo, como tampoco se presentan Fichas de Reporte Técnico aprobadas por Res. Ex. N°693/2015 SMA, por lo que no es posible evaluar la correcta aplicación de los criterios de la Norma de Emisión vigente.   1. En la inspección ambiental del día 18 de enero de 2019, se solicitó el Informe de Medición de ruido según DS N°38/11, realizado, luego de haber ejecutado las acciones comprometidas, por ETFA acreditada por la SMA. Al respecto, Hoteles Sommelier SpA, en su escrito del día 23 de enero de 2019 indicó que no se ha acompañado informe de medición de ruido, adjuntando Propuesta Técnica y Económica de la ETFA Acustec. Posteriormente, en escrito de fecha 6 de febrero de 2019, Hoteles Sommelier SpA, informa los impedimentos que ha tenido la ETFA Acustec para realizar las mediciones de ruido los días 31 de enero de 2019 y 4 de febrero de 2019. 2. De acuerdo al examen de la información presentada por Hoteles Sommelier SpA, se considera no ejecutada la Acción N°6 en lo relativo a reportar en el Sistema de Programas de Cumplimiento de la SMA. Respecto a la Acción N°7, se considera como no ejecutada, atendido a que la medición de ruido no fue ejecutada por una ETFA. |

# 

# CONCLUSIONES

La actividad de fiscalización ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Res. Ex. N°5/ Rol D-093-2017, de fecha 24 de abril de 2018 de esta Superintendencia. Adicionalmente, de acuerdo a los antecedentes presentados por las partes interesadas (denunciantes) que manifestaron la persistencia de ruidos molestos, se coordinó una primera etapa de fiscalización del PdC, en la que se realizó medición de Nivel de Presión Sonora (NPS) en horario nocturno, el día jueves 17 de enero de 2019 en tres viviendas de la Comunidad Edificio José Miguel de la Barra 430, y una medición en horario diurno el día viernes 18 de enero de 2019, constatando que los ruidos emitidos por la fuente, corresponden a la operación de un chiller ubicado en el segundo piso del Hotel Sommelier durante ambos horarios, y operación del restaurant en terraza del hotel en periodo nocturno. Los resultados de la medición arrojan superación entre 7 y 9 dBA al límite establecido el D.S. N° 38/11 MMA en horario nocturno.

Respecto del cumplimiento de la ejecución de las acciones comprometidas, se identificaron los siguientes hallazgos:

| ***Acción*** | **Descripción Hallazgo** |
| --- | --- |
| ***Acción N°1.***  Traslado de ventilador principal desde el segundo piso hasta la techumbre de la caja del ascensor.  ***Acción N°2.***  Construcción de encierro acústico con celosías acústicas de ventilación para el ventilador.  ***Acción N°3.***  Fabricación e instalación de un silenciador splitter en salida de ductos de ventilador. | De acuerdo al examen de la información presentada por Hoteles Sommelier SpA, a lo constatado en las inspecciones ambientales realizadas los días 17 y 18 de enero de 2019, y a los resultados de las mediciones de nivel de presión sonora, el titular ejecutó las 3 acciones comprometidas. Sin embargo, no consideró como fuente de ruidos molestos al Chiller de la cámara de frío, instalado con anterioridad de la aprobación del programa de Cumplimiento, y las características del semiencierro implementado para este dispositivo no cumple con el objetivo de atenuar las emisiones acústicas.  Por lo anterior, se concluye que, aunque las acciones comprometidas se cumplieron, no se declaró el Chiller como fuente de ruido, y considerando los valores obtenidos en las mediciones en horario nocturno, la implementación del Programa de Cumplimiento no ha resultado efectiva. |
| ***Acción N°4.***  Sistema de audio en terraza reducción y reubicación del sistema de audio. | De acuerdo al examen de la información presentada por Hoteles Sommelier SpA, a lo constatado en la inspección ambiental realizada el día 18 de enero de 2019, el titular no ejecutó la Acción N°4 en lo relativo a la reubicación de parlantes ambientales instalados en altura, a un nuevo nivel de 60 cm de altura. |
| ***Acción N°6.***  Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un reporte final todos los medios de verificación que acrediten la ejecución de acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. Dicho reporte deberá contemplar, además, el informe de Medición Final realizado por la empresa que hay ejecutado dicha acción.  ***Acción N°7.***  Se realizará una medición de ruidos con una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos. | De acuerdo al examen de la información presentada por Hoteles Sommelier SpA, se considera no ejecutada la Acción N°6 en lo relativo a reportar en el Sistema de Programas de Cumplimiento de la SMA.  Respecto a la Acción N°7, se considera como no ejecutada, atendido a que la medición de ruido no fue ejecutada por una ETFA. |

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Acta de inspección ambiental del día 17 de enero de 2019 |
| 2 | Acta de inspección ambiental del día 18 de enero de 2019 |
| 3 | Reporte Técnico de Medición de Nivel de Presión Sonora. |
| 4 | Escrito de Hoteles Sommelier SpA, de fecha 27 de julio de 2019. En el que se presenta Informe Final. |
| 5 | Escrito de Comunidad Edificio José Miguel de la Barra 430, de fecha 20 de diciembre4 de 2018. |
| 6 | Escrito de Hoteles Sommelier SpA, de fecha 23 de enero de 2019, en el que se presentan antecedentes solicitados en Acta de Inspección Ambiental del día 18 de enero de 2019 |
| 7 | Escrito de Hoteles Sommelier SpA, de fecha 6 de febrero de 2019. |